

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

**IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO.-

**POR EL QUE SE AUTORIZA Y SE ESTABLECEN LAS
BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO
PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DEL
MUNICIPIO DE NAZAS, DURANGO".**

PAG. 2

**BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

**ESCUELA NORMAL RURAL
J. GUADALUPE AGUILERA**

PAG. 8

E X A M E N.-

**PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION
PRIMARIA DEL C. VICENTE ALVARADO SORIA**

ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XXVII, XXVIII Y XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO; ASI COMO DE LOS ARTICULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, TENGO A BIEN EMITIR DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DURANGO", CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que un factor fundamental que incide en el desarrollo económico y social de las regiones del estado, es la infraestructura en vías de comunicación, la cual debe contar con especificaciones acordes al tráfico actual y futuro de las personas, vehículos y mercancías, que permita un traslado rápido y seguro, hacia y entre los diversos núcleos de producción, tanto al interior del territorio del estado, como las principales poblaciones y ciudades nacionales y del extranjero.

SEGUNDO.- Que la planeación participativa que he impulsado desde el inicio de mi administración, nos ha permitido determinar las prioridades de la gente y de cada una de las regiones que integran el Estado, así como el tipo de obras e infraestructura que requieren nuestras comunidades.

TERCERO.- Que en este contexto, resulta impostergable promover el desarrollo regional que conforman los municipios de Nazas, San Pedro del Gallo y Peñón Blanco, para elevar sus niveles de bienestar social y fortalecer su participación en el proceso de crecimiento que se afianza día a día en Durango e incentiva la inversión y la generación de empleos.

CUARTO.- Que para impulsar estas acciones específicas, se requiere constituir un Fideicomiso para establecer un Fondo de financiamiento para la realización de obras de gran relevancia para esta región del estado, como la que significa la construcción del Puente del Municipio de Nazas, que comunicará a las mencionadas poblaciones y facilitará el intercambio de bienes y servicios.

Con el uso de estos esquemas y formulas específicas, en materia jurídica, técnica y financiera, mi administración promueve las aportaciones de recursos Estatales, Municipales y Federales y/o Instituciones o Entidades del sector Paraestatal, así como del sector privado, como una estrategia que nos permite expandir la realización de infraestructura para el desarrollo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos citados en el proemio, tengo a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO

"FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DURANGO"

Artículo 1.- Se autoriza la constitución de un fideicomiso de administración, inversión y fuente de pago, que se denominará como "Fideicomiso para la Construcción del Puente del Municipio de Nazas, Durango", sectorizado para efectos de coordinación y operación a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

Artículo 2.- En el Contrato del Fideicomiso para la Construcción del Puente del Municipio de Nazas, Durango, fungirán como partes:

Fideicomitente: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado.

Fiduciario: La Institución Fiduciaria designada para tal efecto.

Fideicomisario: El propio Fideicomitente.

Artículo 3.- El Patrimonio del Fideicomiso para la Construcción del Puente del Municipio de Nazas, Durango, estará integrado por:

- a) Las cantidades de dinero que transmita el Fideicomitente al Fiduciario, de conformidad a las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos.
- b) Las aportaciones económicas de los Municipios, el Gobierno Federal y/o Instituciones o Entidades del Sector Paraestatal Federal, así como de las aportaciones de personas físicas o morales, de conformidad con los convenios que al respecto celebre con ellos el Fideicomitente.
- c) Los rendimientos que en su caso generen las inversiones que realice el Fiduciario con el patrimonio Fideicomitido, en cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- El Fideicomiso para la Construcción del Puente del Municipio de Nazas, Durango, tendrá por objeto la creación de un fondo cuyos recursos se inviertan en la planeación, construcción y ejecución del Puente vehicular ubicado sobre el afluente del Río Nazas, en el Municipio de Nazas, Estado de Durango; de conformidad a lo establecido en el propio contrato de fideicomiso, y a las Reglas de Operación que para el efecto apruebe el Comité Técnico del propio Fideicomiso.

✓ En cumplimiento a lo anterior el Fideicomiso llevará a cabo los siguientes fines:

- a) Entregar las cantidades de dinero a las personas físicas o morales que realicen los trabajos de construcción del Puente Nazas, en los términos y condiciones que establezca el Comité Técnico y con sujeción a las Reglas de Operación.
- b) Financiar los trabajos de estudios, proyectos, licitación y ejecución de la obra Puente Nazas, Durango.
- c) Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido, por acuerdo del Comité Técnico, el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquiera otras erogaciones

que se deriven de actos o contratos que sean necesarios para efectuar las inversiones del Fideicomiso.

- d) Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido a las personas físicas o morales que el Comité Técnico determine, para efectos de defensa legal del patrimonio y para cuestiones administrativas y operativas del fideicomiso.

Artículo 5.- El Fideicomiso para la Construcción del Puente del Municipio de Nazas, Durango, contará con un Comité Técnico que estará integrado por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, designados por el Gobernador Constitucional del Estado, cuyas funciones serán honoríficas, por lo que no recibirán por su desempeño retribución alguna. Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

El Comité Técnico deberá sesionar de forma ordinaria cuando menos cada trimestre y deberá contar con un Comisario Público, con voz pero sin voto, designado por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso para la Construcción del Puente del Municipio de Nazas, Durango, el Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

1.- Instruir al Fiduciario para que realice las entregas de dinero, especificando el nombre de la persona física o moral, el concepto, el monto, la aplicación, el destino y la forma de entrega de los recursos, cumpliendo en general los términos y condiciones establecidos en las Reglas de Operación.

2.- Decidir y vigilar la correcta aplicación de los recursos que forman parte del patrimonio del fideicomiso.

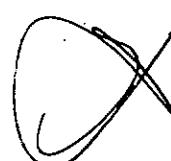
3.- Revisar y aprobar en su caso la información financiera que le proporcione el fiduciario, quedando facultado para solicitar cualquier aclaración de dicha información.

4.- Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la defensa del patrimonio fideicomitido.

5.- Instruir al Fiduciario para que celebre los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso para la Construcción del Puente del Municipio de Nazas, Durango.

6.- Llevar el control de todas las entregas de dinero efectuadas a las personas físicas o morales en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de conformidad a los términos que fijen las Reglas de Operación.

7.- Aprobar y/o modificar las Reglas de Operación del Fideicomiso.



8.- Las demás que resulten necesarias para el buen funcionamiento y operación del fideicomiso y se encuentren pactadas en el contrato respectivo así como en las Reglas de Operación.

Artículo 7.- El Fideicomiso para la Construcción del Puente del Municipio de Nazas, Durango, deberá contar con sus Reglas de Operación, en las que se incluirán mecanismos de análisis y evaluación de proyectos, trámites, tipos de montos y porcentajes; requisitos, condiciones, aplicación, destino y formas de comprobación de los recursos que se entreguen a las personas físicas y morales, con cargo al Patrimonio Fideicomitido y las demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso. Estas Reglas de Operación deberán ser elaboradas y presentadas al Comité Técnico por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en un término no mayor a 30 días, a partir de la constitución, en términos de este Decreto, del contrato de Fideicomiso.

Artículo 8.- Serán obligaciones de la Institución Fiduciaria, elaborar y remitir al domicilio que se pacte en el contrato de Fideicomiso, los estados de cuenta que reflejen las operaciones llevadas a cabo mensualmente por el fiduciario y un reporte financiero actualizado al cierre de cada ejercicio fiscal, identificando el saldo disponible de los recursos públicos aportados y los rendimientos que en su caso se hayan generado. El reporte financiero deberá reflejar:

- a) Los activos circulantes y fijos.
- b) Los pasivos.
- c) El Patrimonio total.
- d) El saldo disponible de las cuentas y subcuentas específicas.
- e) Reporte de las aportaciones realizadas durante cada ejercicio y el destino de las mismas.

El Fiduciario deberá abstenerse de cumplir resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de las facultades expresamente fijadas en las cláusulas del contrato de fideicomiso y en sus Reglas de Operación, debiendo actuar en todo momento de conformidad a la legislación aplicable a su calidad de fiduciario.

Así mismo deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que llegare a causar por el incumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario deberá estar autorizado y obligado a rendir cuentas a la Secretaría de Finanzas y de Administración y a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, y en su caso, a la Entidad de Auditoria Superior del Estado, sobre el manejo de los recursos públicos estatales que se hubieren aportado al Fideicomiso, así como a proporcionar los informes que permitan su control, evaluación, vigilancia y fiscalización. El Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obra Pública, será responsable de facilitar dicha fiscalización.

Artículo 9.- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, deberá tramitar la clave de registro ante la Dirección del Registro Público de Entidades Paraestatales, adscrita administrativamente a la Coordinación de



Entidades Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y de Administración, cumpliendo los requisitos que a continuación se enuncian:

- a) Decreto que autoriza su creación.
- b) Contrato constitutivo del Fideicomiso.
- c) Tipo de Fideicomiso (con o sin estructura).
- d) Comité Técnico (nombre, firma y cargo).
- e) Patrimonio Fiduciario desglosado (aportación federal, estatal, municipal, privado).
- f) Actas de Comité Técnico (desde su inicio de operaciones).
- g) Estados financieros de cada ejercicio fiscal.
- h) Convenios Modificatorios y/o de coordinación.

Artículo 10.- El contrato de Fideicomiso deberá prever en su clausulado el derecho del Fideicomitente de revocar el citado contrato, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

Artículo 11.- En las cláusulas del contrato de Fideicomiso para la Construcción del Puente del Municipio de Nazas, Durango, se deberá incluir un apartado que refiera los mecanismos y formas de defensa del Patrimonio Fideicomitido a efecto de salvaguardar las aportaciones realizadas a dicho patrimonio en caso de surgir algún conflicto.

Artículo 12.- La extinción del Fideicomiso para la Construcción del Puente del Municipio de Nazas, Durango, se efectuará cuando haya alcanzado su objeto o sus fines, o por así convenir a los intereses del Fideicomitente al hacer uso del derecho de revocación.

La extinción del Fideicomiso se sujetará a lo siguiente:

I.- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, solicitará la autorización de extinción al Comité Técnico.

II.- El Comité Técnico instruirá a la fiduciaria para que elabore el convenio de extinción, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

III.- El Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, adjuntará el comprobante del entero efectuado a la Tesorería del Estado, respecto a los remanentes de recursos públicos estatales y en su caso los comprobantes de reembolso de recursos federales, municipales o privados.

IV.- La extinción del Fideicomiso se formalizará mediante la firma del Convenio de extinción entre el Fideicomitente y la Fiduciaria.

V.- Realizado lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tramitará la baja definitiva de la clave de registro del fideicomiso extinto ante la Dirección del Registro Público de Entidades Paraestatales, adscrita a la Coordinación de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Artículo 13.- Todo lo no previsto en el presente decreto se resolverá de conformidad a lo establecido en las cláusulas del Contrato de Fideicomiso, en las Reglas de Operación y en las leyes aplicables en materia de fideicomisos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas y de Administración efectuará los trámites conducentes a efecto de constituir el Fideicomiso para la Construcción del Puente del Municipio de Nazas, Durango, de conformidad a la legislación aplicable y realizará las aportaciones correspondientes al patrimonio fiduciario.

TERCERO.- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, formulará las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Construcción del Puente del Municipio de Nazas, Durango, y las presentarán al Comité Técnico para su aprobación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 11 días del mes de junio del año 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

J U R A D O	
NOMBRE	FIRMA
<u>JOSE RUBEN ZAMORA CASTRO</u>	
Presidente	
<u>RAPHAEL HERNANDEZ CIGARRA</u>	
Societario.	
<u>SERGIO RAMIREZ LOPEZ</u>	
Vocal	
 El Subdirector Académico 	
<u>PABLO DEVORA OMITIVICERO</u>	
NOMBRE Y FIRMA	
 El Jefe del Departamento de Registro y Certificación Escolar 	
<u>Luis Ordaz de Leon</u>	
NOMBRE Y FIRMA	
 Dpto. de Registro y Certificación Escolar Universidad de Guadalajara Av. Universidad s/n, Col. Centro C.P. 44400, Guadalajara, Jal. Tel. 01 766 1353 FAX 01 766 1353 e-mail: registro@ugr.mx	

SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL		Nº de autorización 393100080
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL		
Entidad Federativa <u>DURANGO</u>	En <u>SE. AÑA No. 4</u> siendo las <u>11:45</u> horas del día <u>13</u> del mes de <u>JULIO</u> de <u>1993</u> en <u>LA ESCUELA J. GUADALUPE AGUILERA</u> con domicilio en <u>CARRETERA PANAMERICANA KM. 55</u>	
Se revalidó integralmente por los C. Profesores		
<u>JOSÉ RUBÉN ZAHORA CASTRO</u>		
<u>SESYNS</u>	<u>RAFAEL HERNANDEZ OIGARROA</u>	
<u>TESQUEL ROMO MATEO</u>	<u>SÉRGIO RAMÍREZ LÓPEZ</u>	
<u>V. GONZALEZ SÁNCHEZ</u>	<u>VICENTE ALVARADO SORIA</u>	
Para la obtención de su licencia profesional del de la) pasante C		
con número de matrícula <u>K100085</u> egresado el <u>16</u> DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA quien se examinó con base en el documento retencional denominado <u>La indecencia aplicación de la propuesta y sus influencias en el aprendizaje</u> .		
para obtener el título de <u>LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA</u>		
Se dirigió a plenitud el acto de acuerdo a los normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública una vez cumplido el examen el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó		
<u>- APROBADO POR UNANIMIDAD CON FELICITACIÓN -</u>		
A continuación el presidente del jurado comunicó el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes:		
<p>PROTESTO: ESTARÉSIERELCARPINTERO, CE CON ENFUSASMO Y HUARACHEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA, LA LE OTORGAR SU TÍTULO Y CONTINUAR ESFORZANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACIÓN EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA!</p> <p><u>S. J. Garciesto</u> Si firmario</p>		